



*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 132/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 447/2022.*  
(2023061018)

Ha recaído sentencia n.º 132 de 13 de marzo de 2023 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 447 de 2022, promovido por la Procuradora Dña. Inmaculada Calvo López, en su propio nombre y representación, siendo partes demandadas la Administración General del Estado (Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura) (TEAREX) y la Junta de Extremadura, representadas y defendidas, respectivamente, por el Abogado del Estado y por el Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: Liquidación n.º 65211030049240 practicada por la Junta de Extremadura en relación con la declaración presentada por la hoy actora, con fecha 24-09-2015, con motivo de la donación, mediante escritura pública, de fecha 23-09-2015, realizada por su madre, de un local comercial, un trastero y una plaza de garaje.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 132/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 447/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inmaculada Calvo López contra la resolución del TEAREX de 30 de junio de 2022 a que se refieren los presentes autos y en su virtud, la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, con todos los efectos inherentes a tal resolución y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para las demandadas”.

Mérida, 20 de marzo de 2023.

Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTÍN